SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR (POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES)
REGIONAL VALLE
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION
Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1
Resolución DIAN Nº 18764024257695 autoriza desde 360,001 hasta 750,000 (Enero 18 de 2022)

Código Regional	**76**
Código Centro	**912410**
Fecha Elaboración	**Agosto de 2022**
Versión	**MAYO 2022 - 2,22**
ID de Proceso	**31879-786354**
No. de documento	**510902**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	JUAN DAVID SOLANO MENDOZA	**C.C.**	80.084.899	**IP/Nº de contacto**	12721
Correo electrónico contratista:	jdsolano@sena.edu.co				

Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Pertenece al régimen simple de tributación?**	NO	**Es declarante de renta?**	NO	**Es Pensionado?**	NO
Sus ingresos en el 2021 fueron iguales o superiores	NO	**Inducción SST**	SI	**Presta Servicios Excluidos de IVA ?**		SI	
Banco al cual consignar:	BANCOLOMBIA	**Tipo de cta**	AHORROS	**Nº Cuenta**		73307109163	
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato?	NO	**Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2022 supera los $ 125'413.200**		NO			

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

Nº del contrato:	3333054/2022			**Nº Compromiso SIIF**		**21622**	
Valor Total del Contrato	$ 41.013.000	**N ° Pago**	**Periodo objeto de pago**				**Valor Bruto Pago**
Saldo Anterior del Contrato	$ 17.577.000	**7**	**Del**	**01/08/2022**	**Al**	**31/08/2022**	**$ 3.906.000,00**
Nuevo Saldo del Contrato	$ 13.671.000		Legalización comisiones del periodo			$ 0,00	

OBJETO CONTRACTUAL:
(Descripciòn del servicio prestado)

INSTRUCTOR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL COMO INSTRUCTOR SENA A TRAVÉS DE ACCIONES REGULARES EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE FORMACIÓN DEL CAB

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.906.000	Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°		0,00%
		Retencion en la Fuente del Periodo		$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.906.000**	Menos, Retefuente Otros Ingresos		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.595.525**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**		**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Agosto	**Julio**
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	----------	**55501539**
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.562.400	$ 1.562.400
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 195.300	$ 195.300
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 250.000	$ 250.000
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0
ARL I	$ 8.200	$ 8.200
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.522.064	$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.800.400	$ -	
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -	
Dependientes hasta $ 1.216.128	$ -	
Salud hasta $ 608.064	$ -	
Renta Exenta 25% $ 9.120.960	$ 865.175	
Retención en la Fuente Contingente	$ -	

Valor Base retención en la fuente	2.595.525,00	TARIFA
Valor Base retención en la fuente ICA	3.460.700,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8523	11.718,00	0,300%
-	0,00	
-	0,00	
-	0,00	
Pro-UCEVA	19.530,00	0,500%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Descuentos de Libranza	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$ 3.874.752,00**	

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Informe contractual mes de agosto 2022.
Entrega evidencias soportes necesarios para el pago del mes de agosto.
Se anexa planilla de pago a salud, pensión y ARL del mes de julio

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

JUAN DAVID SOLANO MENDOZA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JOHN ANTONIO CASTILLO VILLEGAS
INSTRUCTOR G12

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

DIEGO FERNANDO BOLAÑOS BUSTOS
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-08-09, 10:10:34 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2022
Empresa	JUAN DAVID SOLANO MENDOZA
CEDULA CIUDADANIA	CC 80084899
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	55501539
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1594873296
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 453.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800227940	231001	COLFONDOS	1	$ 250.000	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 195.300	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	$ 8.200	$ 0
		SubTotales:		$ 453.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 453.500

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA SEDE PALMIRA

R E S O L U C I Ó N 0 7 0 D E L 2 0 2 2
(3 0 D E J U L I O)

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

E L C O N S E J O D E F A C U L T A D D E C I E N C I A S A G R O P E C U A R I A S

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede, mediante Resolución N° 026, de fecha, 29 de julio de 2022 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para el Facultad de Ciencias Agropecuarias

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión del 25 de julio de 2022 acta N° 014, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

La Facultad de Ciencias Agropecuarias seleccionó, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al profesor JUAN DAVID SOLANO MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.899 Expedida en 80084899, en la modalidad de Docente Ocasional, con una dedicación mensual de 16 horas, para dictar la(s) asignatura(s) 5001054-Sistemas de producción (Hortalizas-Grupo 1) jueves 2 pm - 6 pm: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 08 de agosto de 2022 y el 18 de octubre de 2022, en el Departamento de Ciencias Agrícolas.

Que en cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia, los docentes ocasionales están en la obligación de prestar sus servicios de apoyo durante la aplicación de las pruebas y exámenes de admisión, cuando institucionalmente se requiera.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de Docente Ocasional a profesor JUAN DAVID SOLANO MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.899 expedida en 80084899 , con una dedicación de 4 horas semanales, para dictar la(s) asignatura(s)5001054-Sistemas de producción (Hortalizas-Grupo 1) jueves 2 pm - 6 pm: en el nivel de Pregrado durante el período comprendido entre el 08 de agosto de 2022 y el 18 de octubre de 2022, en el Departamento de Ciencias Agrícolas.

ARTÍCULO 2. El puntaje de la hoja de vida del profesor **JUAN DAVID SOLANO MENDOZA** fue de QUINCE (15,00) puntos, el cual corresponde a un factor de 3.2, con una asignación mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos ($841.779,00) moneda corriente.

PARAGRAFO. El valor total de la presente vinculación es de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE pesos ($1.992.211,00) moneda corriente.

ARTÍCULO 3. La vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, y la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión. Durante este tiempo, cesarán los efectos salariales y prestacionales, exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas de forma individual.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su Sede habitual de trabajo, la Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

PARAGRAFO. El pago de las prestaciones sociales se realizará previa notificación de la resolución de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Sociales a través de la Secretaría de Facultad. Una vez finalizada la vinculación, el profesor deberá adelantar dicho trámite.

ARTICULO 6. Cuando haya necesidad institucional, el profesor JUAN DAVID SOLANO MENDOZA podrá ser designado para participar en el proceso correspondiente a la aplicación de los exámenes de admisión que se practiquen en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 7. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 8. En firme el presente acto administrativo enviar a través de la Secretaría de Facultad copia de la presente resolución a la División de Personal Académico de la Sede .

ARTÍCULO 9. Por Secretaría de Facultad, notificar del contenido de la presente Resolución al profesor **JUAN DAVID SOLANO MENDOZA,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Decano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En defecto de notificación personal, se procederá a la notificación mediante aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Palmira, el 30 de julio de 2022

MARIO AUGUSTO GARCIA DÁVILA
Decano

HECTOR FABIO RAMOS RODRIGUEZ
Secretario de Facultad

INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE LA OFICINA DE NÓMINA

IDENTIFICACIÓN: 80.084.899
TIPO DE DOCUMENTO: cédula de ciudadanía
NOMBRE: JUAN DAVID SOLANO MENDOZA
DURACIÓN: 71 días
FACTOR: 3.2
FECHA DE INICIO: 08 de agosto de 2022
FECHA FINAL: 18 de octubre de 2022
INTENSIDAD HORARIA MENSUAL: 16 horas
VALOR CONTRATO: 1992211
UNIDAD: Departamento de Ciencias Agrícolas
CARGO: Docente Ocasional
TURNO: Docente Catedra 0,2
PERIODO: PALMIRA - OCASIONALES
ZONA: Facultad de Ciencias Agropecuarias
CENTRO: Departamento de Ciencias Agrícolas
LINEA: DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES
UBICACIÓN: PALMIRA
NÚMERO DE CONTRATOS ACTIVOS: 0

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA PARA EJECUTAR MÚLTIPLES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
(Directiva Presidencial 01 del 17 de enero de 2022)

De acuerdo con los principios de colaboración armónica, coordinación y articulación, señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial 01 del 17 de enero de 2022, El Centro Agropecuario de Buga CAB, consultó en el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO la información del contratista JUAN DAVID SOLANO MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.084.899 expedida en Bogotá D.C, ha encontrado que actualmente ejecuta más de un contrato con el Estado.

Del análisis de la información registrada en la base de datos consultada, se identificó que no existen potenciales conflictos de interés, toda vez que no existe relación de afinidad o de consanguinidad con la contratista conforme a lo establecido en el numeral 6 de la Directiva Presidencial 001 del 17 de enero de 2022.

Dando en Santiago de Guadalajara de Buga, a los 17 días del mes de AGOSTO de dos milveintidós (2022).

Firmado digitalmente por Subdirector (e) Grado G02 Diego Fernando Bolaños Bustos
Fecha: 2022.06.17 16:30:57 -05'00'

DIEGO FERNANDO BOLAÑOS B
CC. 5269360 de Pasto
Subdirector

JOHN ANTONIO CASTILLO V
CC. 94474859 de Buga
Supervisor